



000327

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0033-2024-MDCH/OAF

Characato, 28 de junio del 2024.

VISTO:

La Escala de Observación / Propiedad Inmueble PI072, Proveído N° 01245-2024-GM-2024, Informen N° 248-2024-ARZQ-SEPYGRD-GDUR-MDCH, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 0120-2024-MDCH/GDUR, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0132-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI, Informe N° 003-2024-TYMTC-SEPYGRD-GDUR-MDCH, Proveído N° 01244-2024-GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por el órgano de contrataciones o la que haga sus veces; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, el Artículo 40°, inciso 1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", por lo que también se indica que "(...) puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)".

Que, mediante Informe N° 0248-2024-ARZQ-SEPYGRD-GDUR-MDCH, se solicita la disponibilidad para realizar el pago correspondiente en registros públicos por derecho a inscripción de aportes de ASOVICH a favor de la Municipalidad, para el pago ante SUNARP.

Que, mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 0120-2024-MDCH/GDUR, solicita la disponibilidad por un monto total de S/ 785.40 (Setecientos ochenta y cinco con 40/100 soles) para realizar pago correspondiente en los registros públicos por derecho de inscripción de aportes de ASOVICH.

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 0132-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/785.40 (Setecientos ochenta y cinco con 40/100 soles), para el pago en registros públicos por derecho de inscripción de aportes de ASOVICH.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, con Proveído N° 01244-2024-GDUR, solicita encargo interno, para poder cumplir con el pago en registros públicos por derecho a inscripción de aportes de ASOVICH a favor de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el encargo interno a favor del **ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA**, para el pago de los derechos a inscripción de los aportes de ASOVICH, que corresponden al monto señalado anteriormente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo Interno a favor de la **ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento con el “**PAGO EN REGISTROS PÚBLICOS POR DERECHO A INSCRIPCIÓN DE APORTES DE ASOVICH A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**”, por el importe de S/. 785.40 (Setecientos ochenta y cinco con 40/100 soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR a la encargada, que la Rendición de cuentas, se efectúe conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación Presupuesto y OPMI y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPCC. Cesario Victor Veleto Mamani
Jefe de la Oficina de Administración Financiera